A38-WP/119 TE/37 20/8/13 (Nota de información)

ASAMBLEA — 38° PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 34: Navegación aérea — Control y análisis

COORDINACIÓN RELATIVA AL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS – GRUPO SOBRE EL ESPECTRO PARA LA AVIACIÓN DE NUEVA ZELANDIA

(Nota presentada por Nueva Zelandia)

RESUMEN

En esta nota se presenta un método de coordinación de las actividades de un Estado para apoyar los requisitos de espectro de radiofrecuencias para la aviación en el ámbito de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En la presente se apoya la nota A38-WP/89 – *Política de la OACI sobre asuntos del espectro de radiofrecuencias*.

Objetivos estratégicos:	La presente nota de estudio se relaciona con los Objetivos estratégicos A – Seguridad operacional, y C – Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo.
Repercusiones financieras:	No se aplica.
Referencias:	Manual relativo a las necesidades de la aviación civil en materia de espectro de radiofrecuencias que incluye la declaración de las políticas aprobadas por la OACI (Doc 9718) Nota de estudio A38-WP/89 – Política de la OACI sobre asuntos del espectro de radiofrecuencias

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En apoyo de la nota de estudio A38-WP/89, *Política de la OACI sobre asuntos del espectro de radiofrecuencias*, se describe en la presente el mecanismo aplicado por Nueva Zelandia para establecer una postura de la aviación relativa al espectro de radiofrecuencias y la manera en que ésta influye en la postura nacional para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

2. GRUPO SOBRE EL ESPECTRO PARA LA AVIACIÓN

2.1 La Administración de Aviación Civil (CAA) de Nueva Zelandia estableció en 2004 un Grupo sobre el espectro para la aviación (ASG) como foro para analizar, coordinar y formular los puntos de vista del sector de aviación de Nueva Zelandia relativos al espectro de radiofrecuencias y su utilización para comunicaciones, navegación y vigilancia.

TE/37

- 2.2 Pueden ser miembros del ASG representantes de todos los sectores de la comunidad de aviación de Nueva Zelandia interesados por el uso del espectro radioeléctrico para la aviación, incluidas las comunidades de proveedores de servicios de navegación aérea, líneas aéreas, aviación general y defensa, en su calidad de usuarios o expertos en reglamentación de frecuencias. Un representante de la administración estatal de reglamentación de la radio, el Ministerio de Negocios, Innovación y Empleo (MBIE), asiste a las reuniones del ASG para fines de asesoramiento.
- 2.3 El ASG presenta al MBIE estos puntos de vista de la aviación relativos al espectro, según corresponda, y participa en los mecanismos preparatorios de Nueva Zelandia para reuniones y conferencias internacionales pertinentes, particularmente las de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT). El ASG sigue también de cerca las actividades relativas al espectro en los grupos de expertos y grupos de trabajo sobre comunicaciones y navegación, de la OACI.
- 2.4 El ASG elabora una postura sobre las cuestiones del orden del día relativas a la aviación para cada Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT. Las posturas del ASG para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones celebradas en 2007 (CMR-07) y 2012 (CMR-12), que apoyaban la postura de la OACI, se incorporaron plenamente en la postura de Nueva Zelandia.
- 2.5 Al elaborar la postura de la aviación de Nueva Zelandia para la CMR-15, el ASG está siguiendo de cerca las actividades sobre el espectro radioeléctrico dentro de la OACI y apoyará la postura de esta última. La postura de la aviación se remitirá al MBIE para su aprobación y subsiguiente incorporación en la postura de Nueva Zelandia para las reuniones del Grupo preparatorio de APT y para la CMR.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Nueva Zelandia ha observado que el ASG constituye el medio más eficaz para influenciar la postura nacional en el grupo preparatorio regional y la propia CMR y recomienda a los demás Estados que consideren la posibilidad de establecer grupos similares.